



# Resolución Jefatural

## N° 256-2016-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 20 JUL. 2016

**VISTOS:** El Memorando N° 0253-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de fecha 14 de julio de 2016 de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos (1), el Memorando N° 1746-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 19 de julio de 2016, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2); el Memorando N° 662-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 18 de julio de 2016 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (3); el Informe N° 1549-2016-PNAEQW/UA/CC de fecha 19 de julio del 2016, de la Coordinación de Contabilidad (4); y,

### CONSIDERANDO:

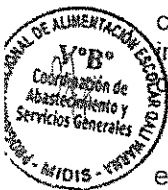
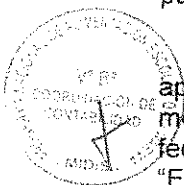
Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria y secundaria en instituciones educativas públicas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nros. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos y talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 4467-2015-PNAEQW, se aprobó la Directiva N° 005-2015-PNAEQW "Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";



Que, mediante el documento del visto (1), el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, requiere la asignación de recursos por la modalidad de encargo, para financiar los gastos del Proceso de Compra 2016 de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, con la finalidad de lograr alcanzar la adjudicación total de los ítems desiertos, para dicho efecto de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, adjunta a su solicitud el Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos" por cada encargo solicitado;

Que, del documento (3) del visto y de la suscripción del Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos", la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que es aplicable el otorgamiento de fondos por encargo al personal del PNAEQW en concordancia con lo dispuesto en el punto 6.1 inciso a) Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, los mismos que forman parte de los objetivos del Plan de Acción General y Específico del POI 2016. Por su parte, la Coordinación de Contabilidad, a través del Informe N°1549-2016-PNAEQW/UA/CC (documento 4 del visto) opinó favorablemente; asimismo, con la suscripción del referido Formato N° 2, dicha Coordinación verificó que el personal propuesto como responsables del encargo no tienen pendiente rendiciones de cuentas de encargos anteriores;

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002615, por el importe de S/7,040.00 (Siete mil cuarenta con 00/100 Soles), con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal por el monto de S/7,040.00 (Siete mil cuarenta con 00/100 Soles);

Con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Coordinación de Tesorería, otorgue el "Encargo" a la persona mencionada en el Anexo – I, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por el monto, concepto y período de ejecución que se detalla, debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente "Encargo", en las metas de los gastos presupuestados y autorizados por la presente Resolución Jefatural que se señala a continuación:

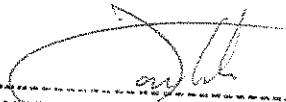


| DGP                  | DOCUMENTO                                  | META PRESUPUESTARIA | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO    | DESCRIPCION   | TOTAL    |
|----------------------|--|---------------------|---------------------|----------|---|----------|
| 2615                 | MEMORANDUM N° 0253-2016-MIDIS-PNAEQW-UGCTR | 0058                | 2.3.1.5.1.2         | 240.00   | Encargo para el proceso de compra 2016 UT Lima Metropolitana y Callao | 7,040.00 |
|                      |  |                     | 2.3.2.1.2.99        | 1,000.00 |   |          |
|                      |  |                     | 2.3.2.5.1.4         | 200.00   |   |          |
|                      |  |                     | 2.3.2.6.1.2         | 3,500.00 |   |          |
|                      |  |                     | 2.3.2.7.10.99       | 1,400.00 |   |          |
|                      |  |                     | 2.3.2.7.11.99       | 700.00   |   |          |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |  |                     |                     |          |   | 7,040.00 |

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del Encargo deberá tener en cuenta que el monto de la adquisición de bienes o servicios a un mismo proveedor, materia del encargo no debe exceder del valor de tres (3) Unidades Impositivas tributarias.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



  
 HAYDEE BAUTISTA PORRAS  
 Jefa (e) de la Unidad de Administración  
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

# Resolución Jefatural

## N° 256 -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

### ANEXO I

| Unidad Territorial          | Apellidos y Nombres  | N° de DNI | Periodo de Ejecución del Encargo | Meta | Útiles de Oficina<br>231512 | Otros Gastos (Movilidad Local)<br>2321299 | Alquiler de Equipos<br>232514 | Gastos Por Servicios Notariales<br>232612 | Servicio de Alimentación (Refrigerio + Almuerzo)<br>23271099 | Servicios Diversos<br>23271199 | TOTAL           |
|-----------------------------|----------------------|-----------|----------------------------------|------|-----------------------------|---|-------------------------------|---|--|--------------------------------|-----------------|
| Lima Metropolitana y Callao | Noemi Huilca Sánchez | 40677514  | 20-07 al 03-08-2016              | 0058 | 240.00                      | 1,000.00                                  | 200.00                        | 3,500.00                                  | 1,400.00   | 700.00                         | 7,040.00        |
| <b>Total General</b>        |                      |           |                                  |      | <b>240.00</b>               | <b>1,000.00</b>                           | <b>200.00</b>                 | <b>3,500.00</b>                           | <b>1,400.00</b>  | <b>700.00</b>                  | <b>7,040.00</b> |

